

Y parte de Mo haga la escritura de escritura
de obligacion que le sea pedida con
las firmas y firmetas que para subali-
da son mas conbenzan. Sumisioes
y salarios. Y la sumisioes de
lejos en razon de los dehos salarios.
Y siendo necesario para ser en subzio
lo pueda hazer presentando escritos e
orturas testigos probanzas y todo de ne-
cesidad de prueba oiga Autos y sentencias y n-
terlocutorias y definitivas. Las de en su fa-
vor consenta. Y las de en contrario apele
y suplique. Y diga la tal apelacione
y suplicaciones. Y para que gane mandamin-
tos prohibiciones. Y emplazamientos. Y requiera
Conellos a quien seane necesario. Saque y compulse
cuales quier Autos quentas y cartas de pago de
cuyo poder esten y lo presente ante quien conbenza
y haga todas las demas de Menzias Judiciales
y extra Judiciales que conbenzan. Y la que este
Consejo hania presente siendo harta que con
efecto esten con chudas y acabadas. Las de has
quentas. Y a justados los dehos a N can de
y sueltas dellos. que para todo lo suso dho. y lo
dello a nes. y dependiente se dan este dicho
poder suplicando como suplen qual quier